



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2016
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido en exceso el plazo legal de quince días hábiles concedido mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis al Poder Ejecutivo de Veracruz para rendir su informe, sin que hasta la fecha del presente acuerdo haya constancia de haber dado cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, toda vez que el plazo concedido **transcurrió del jueves veinte de octubre al lunes catorce de noviembre de dos mil dieciséis**, conforme al calendario siguiente:

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
NOVIEMBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esto, ya que el auto-referido se le notificó, tal como se deriva de la constancia de notificación que obra en el expediente, el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; surtió efectos el diecinueve siguiente, y de este cómputo se descontaron los días veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, así como el uno, dos, cinco, seis, doce y trece de noviembre del mismo año, por ser inhábiles, en términos de lo dispuesto en el Punto Primero, incisos, a), b) y m) del Acuerdo General Plenario **18/2013**, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, de la Suprema Corte de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2016

Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia y de descanso para su personal.

En este sentido, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.